



ACTA DECLARATORIA DE INFORMACIÓN INEXISTENTE 03 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE DESARROLLO SOCIAL.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 14 horas con 05 minutos del día 03 de junio de 2019, en la Sala de Juntas de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, ubicada en Avenida Américas 599, edificio Cuauhtémoc, Piso 10, en la Colonia Lomas de Guevara de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco en cumplimiento de lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y los artículos 13 fracción II, 15 y 16 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco, se reunieron la C. Norma Alicia Díaz Ramírez, en su carácter de Presidenta, la C. Leticia González Ceballos, en su carácter de Directora Jurídica y de Transparencia y el C. Christian Fabián Orozco Ruvalcaba, en su carácter de Secretario, todos integrantes del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, con la finalidad de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO: Lista de Asistencia y verificación de quórum.

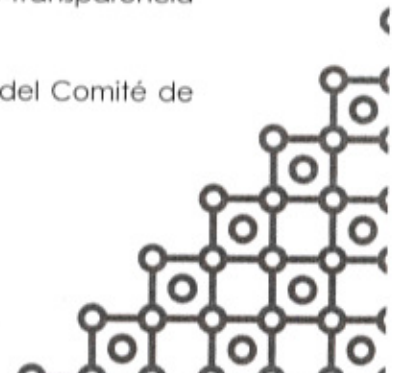
SEGUNDO: Revisión, discusión y en su caso, declaración de inexistencia de la información a la que se hace referencia el Recurso de Revisión de Datos personales 023/2019, de la ponencia del Mtro. Salvador Romero Espinoza, Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, referente a la solicitud de derechos ARCO de folio INFOMEX 02128719.

TERCERO: Asuntos varios.

PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DÍA.

Acto seguido se procede a tomar lista de los asistentes necesarios para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- I. La C. Norma Alicia Díaz Ramírez, Presidenta del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social.
- II. La C. Leticia González Ceballos, en su carácter de Directora Jurídica y de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social.
- III. El C. Christian Fabián Orozco Ruvalcaba, en su carácter de Secretario del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social.





Considerando la presencia del quórum necesario para sesionar, se aprueba por unanimidad de los presentes, la lista de asistencia y declaratoria del quórum necesario para la celebración de la presente sesión.

PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA.

Revisión, discusión y en su caso, declaración de inexistencia de la información a la que hace referencia el Recurso de Revisión de Datos personales 023/2019, de la ponencia del Mtro. Salvador Romero Espinoza, Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, referente a la solicitud de derechos ARCO de folio INFOMEX 02128719.

En uso de la voz la C. Norma Alicia Díaz Ramírez, hace del conocimiento lo siguiente, se recibió vía INFOMEX, acuerdo de fecha 29 de abril de 2019, mediante el cual el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, hace del conocimiento de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, la admisión del Recurso de Revisión de Datos Personales 023/2019, de la Ponencia del Mtro. Salvador Romero Espinoza, Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, referente a la solicitud de derechos ARCO de folio INFOMEX 02128719, presentada por la **OSCA DE OROZCO** por la cual se solicitó lo siguiente:

"Adjunto mi solicitud de Ejercicio de Derechos ARCO para el sujeto obligado SECRETARIA DE EDUCACIÓN, agrupada a la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social.

Por este conducto y de manera atenta le solicito me expida copias certificadas de la hoja de servicio correspondiente al año de 1988, como maestra catedrática de la escuela secundaria número 17 mixta de la Colonia Juntas en el municipio de Tlaquepaque, Jalisco, o en su caso constancia de inexistencia de dicho periodo de trabajo.

Anexo al presente, copia de las constancias de recibos de nómina correspondiente a los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 1988 para mayor ilustración, con las que acredito la relación laboral que tuve con dicha secretaría ya que estos me fueron expedidos con motivos de mis pagos. "(SIC)

Conforme a las atribuciones conferidas en artículo 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, faculta al Comité para que declare la inexistencia de los datos personales en sus archivos, registros, sistemas o expediente.

Este comité tomó en cuenta lo afirmado por el C. FRANCISCO AGUSTÍN OROPEZA SERNA, Titular del Área de Administración de Personal, adscrito a la Dirección General de Personal de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco (SEJ), titular del área generadora, quien expuso las causas y circunstancias de tiempo y modo de la inexistencia de la Documentación que se solicita.





Habiendo el Comité realizado anteriormente a la presente Sesión todas las gestiones posibles y necesarias para comprobar lo expuesto por el C. FRANCISCO AGUSTÍN OROPEZA SERNA, Titular del Área de Administración de Personal, adscrito a la Dirección General de Personal de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco (SEJ), mismo que expone mediante Acta Administrativa Circunstanciada lo siguiente:

ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 03 tres de Junio del año 2019 dos mil diecinueve, el que suscribe FRANCISCO AGUSTÍN OROPEZA SERNA, Titular del Área de Administración de Personal, adscrito a la Dirección General de Personal de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco (SEJ), actuando en presencia de los C.C. GERMAN OSORIO BORREGO y FRANCISCO JAVIER RUELAS RICO, Jefe de Departamento adscrito al Área de Administración de Personal y al Área de Gestión y Control de Personal, ambas, dependientes de la Dirección General de Personal de SEJ, en las oficinas que ocupa la citada Área de Administración de Personal, localizada en la planta alta, lado sur del edificio principal del inmueble sito en la finca marcada en el número 615 seiscientos quince en la Avenida Central Guillermo González Camarena, en la Colonia Residencial Poniente, en el municipio de Zapopan, Jalisco, Código Postal 45136, en la que se hace constar lo siguiente:

HECHOS

PRIMERO. Se recibió Resolución emitida por el Pleno del ITEI, relativo al Recurso de Revisión de Datos Personales 023/2019, del día 29 veintinueve de abril de 2019 dos mil diecinueve, en el cual la recurrente la C. **ÓSCAR OROPEZA** expresa sus agravios, mismos que se anexan en la resolución en contra de esta Secretaría de Educación del Estado, ante la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, en la que dicha persona aportó copias simples de talones de cheque bajo los siguientes números:-----

1. Cheque número **812302013-4**, del 25 veinticinco de junio de 1988 un mil novecientos ochenta y ocho, por un importe de \$90,115.00 (Noventa Mil Ciento Quince Pesos 00/100 M.N.); -----
2. Cheque número **814302038-3**, del 23 veintitrés de julio de 1988 un mil novecientos ochenta y ocho, por un importe de \$90,920.00 (Noventa Mil Novecientos Veinte Pesos 00/100 M.N.); -----
3. Cheque número **816302051-8**, del 26 veintiséis de agosto de 1988 un mil novecientos ochenta y ocho, por un importe de \$99,897.00 (Noventa y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Siete Pesos 00/100 M.N.); -----
4. Cheque número **818351760-0**, del 20 veinte de septiembre de 1988 un mil novecientos ochenta y ocho, por un importe de \$18,885.00 (Dieciocho Mil Ochocientos Ochenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.); y -----
5. Cheque número **818301999-4**, del 20 veinte de septiembre de 1988 un mil novecientos ochenta y ocho, por un importe de \$99,122.00 (Noventa y Nueve Mil Ciento Doce Pesos 00/100 M.N.); todas con la moneda de curso legal en dicho año, los que con base en el Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 veintidós de junio de 1992 un mil novecientos noventa y dos, moneda que por los siguientes dos años sería denominada comúnmente como en viejos pesos. -----

SEGUNDO. Esta resolución, fue originada con motivo de la solicitud del ejercicio de derechos ARCO con número de folio interno SE-347/2019, notificada a la Secretaría de Educación del Estado el día 25 veinticinco de marzo de 2019 dos mil diecinueve, la que en la que se pidió lo siguiente:-----

"Por este conducto y de manera atenta le solicito me expida copias certificadas de la hoja de servicio correspondiente al año 1988, como maestra catedrática de la escuela secundaria número 17 mixta de la Colonia Juntas en el municipio de Tlaquepaque, Jalisco, o en su caso constancia de inexistencia de dicho periodo de trabajo. " (SIC). -----

A la foja número 2....





Au. Central Guillermo
González Cumplido # 315
Colonia Residencial Poniente
Zapopan, Jalisco, México
C.P. 45130

TERCERO. La atención de la citada solicitud de información con número de folio interno SE-347/2019, se atendió el día 04 cuatro de abril de 2019 dos mil diecinueve, con base en un correo institucional del Área de Administración de Personal, a través del C. JAIME ARTURO PÉREZ RAMÍREZ, en su carácter de "Secretaría de Apoyo" adscrita a dicha área, en la que informó lo siguiente:

"Al respecto, se informa respecto de su solicitud de que se expidan copias certificadas de la hoja de servicio correspondiente al año de 1988 solicitada por **OSCAR OROZUEGA** (sic) en este folio interno número 347/2019; o en su caso, de la expedición de una constancia de inexistencia en esta dependencia de algún registro laboral en ese sentido, se le se le informa que existe a disposición de la solicitante el ORIGINAL de una Hoja de Servicio por haber laborado en esta dependencia entre el 01 de septiembre al 31 de diciembre de 1987, hoja que se expide como un trámite personal, por lo que solicitante puede pasar a recoger dicho original en la ventanilla del Departamento de Registro y Control, adscrito a la Dirección General de Personal, sito en Avenida Prolongación Avenida Alcalde número 1855, Séptimo Piso, Lado Sur, Colonia Miraflores, código postal 44270 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en un horario de las 08:30 a las 17:30 horas, presentando identificación oficial vigente, para recibir dicho documento original."

Para comprobar lo anterior, se adjunta copia digital del Original de la Hoja de Servicio solicitada, para presentarla en la ventanilla del citado departamento.

CUARTO. Atendiendo el recurso de revisión de Datos Personal 023/2019, se tuvo a la vista el expediente laboral de la **OSCAR OROZUEGA** mismo que por su inactividad respecto de incidencias y movimientos laborales por más de cinco años, el citado expediente laboral fue transferido al archivo muerto, en el año de 1992 un mil novecientos noventa y dos, archivo que actualmente está bajo custodia del Área de Administración de Personal a mi cargo, se revisó dicho expediente y se hace constar lo siguiente:

- 1.- No existe en el citado expediente laboral alguna Hoja Única de Servicios a nombre de la recurrente correspondiente al año de 1988 un mil novecientos noventa y ocho, en donde consta que haya sido servidor público adscrita a esta dependencia, particularmente con el nombramiento de maestra catedrática de la escuela secundaria número 17 mixta, en la Colonia Las Juntas, en el Municipio de Tlaquepaque, Jalisco.
- 2.- No existe en el citado expediente laboral nombramiento alguno a nombre de la recurrente como servidor público adscrita a la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, por los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 1988 un mil novecientos ochenta y ocho, con los que se pueda comprobar que por dichos nombramientos se le hayan expedido los cheques números **812302013-4**, del 25 veinticinco de junio de 1988 un mil novecientos ochenta y ocho, por un importe de \$90,115.00 (Noventa Mil Ciento Quince Pesos 00/100 M.N.); **814302038-3**, del 23 veintitrés de julio de 1988 un mil novecientos ochenta y ocho, por un importe de \$90,920.00 (Noventa Mil Novecientos Veinte Pesos 00/100 M.N.); **816302051-8**, del 26 veintiséis de agosto de 1988 un mil novecientos ochenta y ocho, por un importe de \$99,897.00 (Noventa y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Siete Pesos 00/100 M.N.); **818351760-0**, del 20 veinte de septiembre de 1988 un mil novecientos ochenta y ocho, por un importe de \$18,885.00 (Dieciocho Mil Ochocientos Ochenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.); y **818301999-4**, del 20 veinte de septiembre de 1988 un mil novecientos ochenta y ocho, por un importe de \$99,122.00 (Noventa y Nueve Mil Ciento Doce Pesos 00/100 M.N.).
- 3.- La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco vigente en el año de 1988, un mil novecientos ochenta y ocho y hasta la fecha, no era ni es la instancia competente para expedir los cheques relacionados con los pagos de los sueldos de los servidores públicos adscritos a la misma, ya que dicha atribución fue competencia de la entonces Tesorería General del Estado en dicho año, por lo que los talones de cheque descritos en el punto anterior, no permiten identificar a nombre de quién fueron expedidos, cuáles nombramiento están asociados esos

A la foja número 3...





Educación

3

Au. Central Guillermo
González Camarena # 615
Colonia Residencial Poniente
Zapopan, Jalisco, México
C.P. 46126

pagos, cuál fue la dependencia de adscripción, cuál fue su vigencia y qué tipo de relación laboral está asociada a los mismos, si estos correspondieron a nombramientos de base, o por algún interinato limitado, o por el pago como becario.

4.- La recurrente en su caso, tenía el derecho de recoger todos los nombramientos que se le hayan expedido en el año de 1988 un mil novecientos ochenta y ocho, y en su caso, exhibirlos de conformidad con la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 07 siete de abril de 1984 un mil novecientos ochenta y cuatro, la que establece en su artículo 17, fracción XII, primero y segundo párrafo, lo siguiente:

"Artículo 17.- Los nombramientos deberán contener (...):

XII. Nombre y firma de quien lo expide y de quien lo ejercerá.

Los nombramientos deberán realizarse, por lo menos, en duplicado, para entregarle un original al servidor público."

De haber existido los duplicados de los nombramientos que dice la recurrente le otorgaron en 1988 un mil novecientos ochenta y ocho, podría habersele expedido la Hoja Única de Servicio de dicho año solicitada.

Leída la presente acta se ratifica su contenido y no habiendo más hechos que hacer constar, se cierra la misma siendo las 10:55 diez horas con cincuenta y cinco minuto del día en que se actúa, levantándose por triplicado, firmando para su constancia en todas sus fojas, al margen y al calce, por cada uno de los servidores públicos que en ella intervinieron.



ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
Secretaría de Educación

FRANCISCO AGUSTÍN OROPEZA SERNA
TITULAR DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

GERMAN OSORIO BORREGO
JEFE DE DEPARTAMENTO

FRANCISCO JAVIER RUÉLAS RICO
JEFE DE DEPARTAMENTO



Siendo así, este Comité de Transparencia de conformidad a lo señalado por el artículo 61 Y 81.1 fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, emite el siguiente:

RESOLUTIVO:





UNICO. - Se declara Inexistente la hoja de servicio correspondiente al año de 1988, de la **OSQ OAOUÁJ**, como maestra catedrática de la escuela secundaria número 17 mixta de la Colonia Juntas en el municipio de Tlaquepaque, Jalisco.

Se ordena informar y entregar copia de la presente resolución con su anexo al Mtro. Salvador Romero Espinoza, Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por lo que respecta al Recurso de Revisión de Datos Personales 023/2019.

En el último punto del orden del día asuntos varios, les pregunto si alguien desea intervenir. No se interviene.

Siendo las 15 horas con 43 minutos del día 03 de junio del 2019, y al no existir algún tema adicional a tratar, se da por concluida la Sesión del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, para la **DECLARATORIA DE INFORMACIÓN INEXISTENTE**, firmando la presente acta los integrantes del mismo.

Mtra. Norma Alicia Díaz Ramírez.

Presidenta del Comité de Transparencia la Coordinadora General Estratégica de
Desarrollo Social.

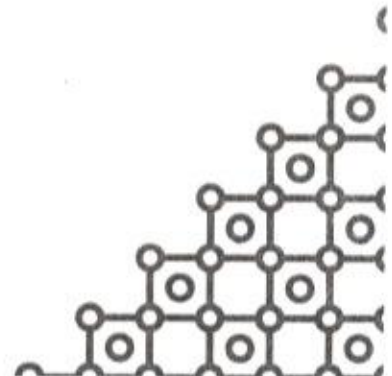
Lic. Christian Fabián Orozco Ruvalcaba

Secretario del Comité de Transparencia la Coordinadora General Estratégica de Desarrollo
Social.

Lic. Leticia González Ceballos

Directora Jurídica y de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de
Desarrollo Social

ETR



ÍNDICE DE DATOS PERSONALES

DATO ELIMINADO:

Número	Dato personal	Motivación y Fundamento
1	Nacionalidad	<p>Evidenciar dicho dato permitiría determinar la identidad de una persona física.</p> <p>Art. 3, fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p>
2	Edad	
3	Sexo	
4	Fecha de nacimiento	
5	Lugar de Nacimiento	
6	Domicilio Particular	
7	Correo electrónico particular	
8	Teléfono/ celular particular	
9	Número de folio y/o clave de elector de credencial de elector	
10	Número de identificación oficial diversa	
11	Estado Civil	
12	Firma del particular	
13	Fotografía	
14	Fecha de nacimiento en la CURP	
15	Fecha de nacimiento en el RFC	
16	Número de cuenta bancaria	
17	Patrimonio	
18	Parentesco	
19	Nombre de familiares o dependientes económicos	
20	Grado académico (no aplica a servidores públicos)	
21	Huellas digitales	
22	Estado de Salud	
23	Tratamiento médico	
24	Preferencia sexual	
25	Religión	
26	Ideología Política	
27	Activos, pasivos y/o gravámenes	
28	Afiliación sindical	
29	Otras análogas que afecten su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.	
30	Entregada con el carácter de confidencial	Art. 21.1.II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
31	La así dispuesta por otra normatividad	Art. 21.1.III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios